



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 055-2022-GRA/CR.

Huaraz, 01 de setiembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 01 de setiembre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 09-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de agosto de 2022; el **PRIMER PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano **normativo** y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** dispone: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: "El Consejero Regional, puede realizar **PEDIDOS** por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...); en ese sentido, el Ing. **Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; en su Primer Pedido prescribe lo siguiente: "Solicitar declarar de interés regional prioritario la implementación y ejecución de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA en la Zona Costa y Sierra de Ancash";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2020-GRA/CR, de fecha 02 de julio de 2020, el Pleno de Consejo Regional por mayoría acordaron: "Artículo Primero.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Agricultura la IMPLEMENTACIÓN de una Estación Experimental Agrícola (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en las Zonas Costa y Sierra de la Región Ancash"; la misma que fue implementada al ejecutivo regional conforme a Ley;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria como Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) contribuye al crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible a través de la provisión de servicios especializadas (investigación y transferencia de tecnología) en materia de Innovación Agraria; en ese marco tiene como misión gestionar la innovación y valorar la agrobiodiversidad para los productores agrarios a través del desarrollo y transferencia de tecnologías sostenibles;

Que, en ese contexto las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 01 de setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado dispone la lectura del **Primer Pedido** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; seguidamente el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo regional y entre su fundamentación señala: "(...) el 02 de julio del 2020 este Pleno de Consejo aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2020-GRA/CR, en el cual se solicita al ejecutivo regional en este caso a la Dirección Regional de Agricultura para que se implemente las Estaciones Experimentales Agrícolas tanto en la zona costa como en la zona sierra de Ancash, visto este acuerdo regional consejero delegado se ha llegado a firmar un convenio tanto la INIA con el Gobierno Regional pero es importante que esta legislatura declare de interés prioritario esta política pública, de que en base a nuestras atribuciones se instalen o se declare de interés regional estas dos estaciones, tanto en la costa como ya se ha venido anunciando en el Proyecto Especial CHINECAS como lo escuche al colega Raúl Lafora que incluso ya nos hemos reunido con el Gerente del Proyecto, se ha visto los espacios y creemos que próximos se pueda implementar esta estación que justamente tiene como política pública ejecutar acciones de innovación agraria, en recursos genéticos de animales y vegetales, para el mejoramiento de semillas, plántones, así como brindar servicios tecnológicos en sus laboratorios; esto consejero delegado, estas estaciones experimentales que ya existen veinticuatro en todo el Perú de alguna manera generan el mejoramiento en materias primas que producen en la región tanto en mangos, aranganos,





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



alcachofas, espárragos, uvas, maíz morado, choclo, algunos frutales que son productos de exportación y que algunos requieren un mejoramiento adecuado justamente para que pasen los controles de calidad; en Ancash consejero delegado los actores sociales tanto los productores, estudiantes, docentes, profesionales ligados a las materias de agronomía, biotecnología, agroindustrial bajo esta estación experimental puedan tener más cerca o acceder a la tecnología de las avances científicas y de las investigaciones que se realiza, por eso consejero delegado es importante que este pleno de consejo, esta legislatura que está a próximas a terminar deje sentado un interés público (...) que aquí en Ancash queremos que la ciencia y la tecnología tome los rumbos necesarios hacia una investigación científica moderna y sostenible en el tiempo (...) y las universidades como el UNASAM y la Universidad Nacional del Santa que cuentan con sendos laboratorios para mejoramiento incluso genéticos puedan articular con el INIA tanto en costa y en la sierra y puedan de alguna manera desarrollar investigaciones que sirvan a la sociedad, que sirvan de impulso a la agronomía, el impulso a la pesca, a la acuicultura y (...) sobre todo sirvan de impulso a la cadena productiva de consumo interno; nuestra grandes frutales se van de exportación pero no generáramos una política pública que también el consumo de los mejores frutales que producen nuestra región se queden en nuestra población, esta materia prima consejero delegado de fauna y flora requiere de una mejor tratativa es por ello colegas que es importante que tengamos este acuerdo a fin de que se adjunten de alguna manera a los expedientes o los informes ya establecidos y que en un tiempo no mayor a este periodo legislativo el ejecutivo regional pueda implantar ya las estaciones experimentales agrícolas de corresponder en la zona costa en el Proyecto Especial CHINECAS o en la zona sierra en lugares cercanos a las agencias agrarias o en algunas instituciones ligadas al tema agrícola, es por ello consejero delegado que hago llegar este pedido para que esta legislatura deje sentado las bases y que en este periodo apostamos por la ciencia y la tecnología (...);

Que, en ese contexto, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño** Consejero Regional por la Provincia de Casma, sobre el tema en comento señala: "(...) como dije en horas de la mañana ya existe un convenio marco institucional yo creo si lo permite el consejero Rubén Sandoval, (...) debería de pedir de una vez que el ejecutivo si ha hecho el pedido o no (...) porque ya se ha conversado con el mismo gerente general de CHINECAS y que podría estar instalado una estación experimental en la zona de Tangay donde esta CHINECAS y la otra tendría que coordinarse con la dirección regional agraria, ojo que hay algunas regiones que tienen dos estaciones experimentales y nosotros con mejor argumento deberíamos de tener también dos estaciones experimentales del INIA uno en la costa que sería en la zona de Tangay donde esta CHINECAS y la otra sería en la zona de Huaylas o en donde hay productos de exportación como es el arangano y los demás (...)" la propuesta realizada es aceptada además agrega unos términos a su pedido el Consejero Regional por la Provincia del Santa; en esa misma línea los consejeros regionales emiten sus puntos de vista generándose la deliberación correspondiente. Inmediatamente el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal su primer pedido del Consejero Regional por la Provincia del Santa, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PRIORITARIO** la **implementación y ejecución** de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA en la Zona Costa (Instalaciones del Proyecto Especial CHINECAS, Sede Tangay) y Sierra de Ancash (Callejón de Huaylas) ya que se encuentra vigente el Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Ancash
Abg. Edgardo J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO